



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 564 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 21 DIC 2018


EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:




Informe Técnico N°004-2018-GRJ/GRDE, de fecha 04 de Diciembre del 2018, a través de la cual la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la ampliación de plazo 01 por 120 días calendarios, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN.

CONSIDERANDO:



El Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Instalación, Construcción y Equipamiento del Instituto del Café en el Ámbito de las Provincias de Chanchamayo y Satipo de la Región Junín", por el monto de S/. 10'039,004.30 (Diez Millones Treinta y Nueve Mil Cuatro con 30/100 Soles), por la modalidad de ejecución de obra pública por ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios.



Mediante Reporte N° 140-2018-ICAFE-CSP-RO de fecha 21 de Noviembre del 2018, el Ing. Crisanto Sedano Peñaloza, en su condición de Residente de obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, ello en mérito al desabastecimiento de insumos, falta de disponibilidad presupuestal.

Mediante Informe N° 101-2018/ADBL, de fecha 27 de Noviembre del 2018 el Ing Dennis Bustamante Lapa, Supervisor de obra, indica como causales de ampliación de plazo las siguientes: i) Desabastecimiento de insumos para la obra, ii) Problemas de efectividad presupuestal de recursos financieros.

Mediante Informe Técnico N° 004-2018-GRJ/GRDE de fecha 04 de Diciembre del 2018 la Mag. Marleni Aliaga Camarena, en su condición de Gerenta Regional de Desarrollo Económico, concluye señalando lo siguiente: Que de lo expuesto y analizado, se aprueba la Primera Ampliación de Plazo, por un periodo de 120 días calendarios, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3055344
EXP. N°	2031227



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Con Reporte N° 485-2018-GRJ/GRPPAT, de fecha 07 de Diciembre del 2018, mediante el cual realiza el informe presupuestal señalando que la ampliación de plazo N° 01 no implica mayor asignación de recurso.

Con Informe Legal N°670-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 13 de Diciembre del 2018, mediante el cual el Director Regional de Asesoría Jurídica, recomienda **DENEGAR** La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Ing. Crisanto Sedano Peñaloza, en su condición de Residente de la Obra: "Instalación, Construcción, Equipamiento del Instituto del Café en el Ámbito de las Provincias de Chanchamayo y Satipo de la Región Junín", por un periodo de ciento veinte (120) días calendario.

Qué, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley.

Sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -, establece: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*.

La Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas Por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.4., establece:

El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son: a) **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor**; b) **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**; c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Asimismo en la Directiva señalada líneas arriba prescribe el procedimiento para la aprobación de la ampliación de plazo, revisado el presente, se observa que este incumple el procedimiento a realizar para la aprobación de la ampliación de plazo y los plazos del procedimiento.

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica no es responsable del contenido de los informes técnicos emitidos por las áreas respectivas, por cuanto solo informa legalmente si el procedimiento de la presente ampliación se sujeta a la normativa legal vigente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DENEGAR La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Ing. Crisanto Sedano Peñaloza, en su condición de Residente de la Obra: "Instalación, Construcción, Equipamiento del Instituto del Café en el Ámbito de las Provincias de Chanchamayo y Satipo de la Región Junín", por un periodo de ciento veinte (120) días calendarios.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 DIC. 2018

Antonieta Vidalon Rehles